

## **Acuerdo de Afiliación de Propiedades Horizontales (PH) 2025**

Podrán ser AfiliadosAsurbe las Copropiedades constituidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, cualquiera sea su destinación (residencial, comercial, mixta).

### **CALIDAD DE AFILIACIÓN:**

- ❖ Los AfiliadosAsurbe, adquieren la calidad de Miembro Suscriptor y tienen derecho a beneficiarse de los programas y servicios que presta ASURBE.
- ❖ La calidad de Miembro Suscriptor, le exime de toda responsabilidad económica por las acciones y compromisos que realice ASURBE, ya que no participan en sus decisiones ni en sus órganos administrativos.

### **ACUERDO 1. BENEFICIOS.**

#### **1.1. SIN COSTO:**

- Al afiliarse la PH, también quedan afiliados, sin costo adicional, todos sus propietarios, arrendatarios y el personal de vigilancia y de mantenimiento. Si quien administra está vinculado con contrato laboral, también queda afiliado.
- Respuesta a consultas a todos los Afiliados sobre asuntos de PH (ConsultorioAsurbe).
- Capacitación anual a miembros de Consejo de Administración y Comité de Convivencia.
- Bolsa de Empleo:
  - Hojas de vida de administradores, contadores, revisores fiscales,
  - Recibir solicitudes de empleos para sus propietarios y arrendatarios.
- Actualización e información sobre asuntos afines a la PH y sus comunidades.
- ASURBE podrá actuar como mediador en la solución de conflictos entre las PH y AfiliadosAsurbe.

#### **1.2. CON TARIFAS DE AfiliadosAsurbe:**

- ❖ Asesorías y Capacitaciones sobre asuntos de PH.
- ❖ Programa CARAS de la PH (Centro de Apoyo de Resolución de Conflictos y Acuerdos Sociales).
- ❖ Diseño e implementación Cultura PH FELIZ.
- ❖ Otras soluciones que sean requeridas por la copropiedad.

#### **1.3. BENEFICIO ESPECIAL (en implementación)**

Programa “SEYS de la PH” (Soluciones Económicas y Sociales), diseñado para generar beneficios sociales y económicos por solucionar sus necesidades de productos y servicios a través de los ProveedoresAsurbe:

##### **1. Abonos a cuotas de:**

- ✓ Administración.
- ✓ Arrendamientos.

##### **2. Fondo de Solidaridad para:**

- ✓ Desempleo.
- ✓ Calamidades.
- ✓ Mejorar la remuneración de los empleados.

### **ACUERDO 2. COMPROMISOS.**

**2.1. De ASURBE:** Cumplir con lo determinado en este Acuerdo de Voluntades.

#### **2.2. De las PH Afiliadas:**

- Notificar oportunamente la contratación o desvinculación de un AfiliadoAsurbe.
- Reportar cualquier dificultad o inconveniente con los AfiliadosAsurbe.



---

## Asociación de Propietarios, Arrendatarios y Administradores de Propiedad Horizontal de Colombia.

---

- Actualizar email y whatsapp los miembros del Consejo de Administración, Comité de Convivencia, Administrador(a), Contador(a) y Revisor(a) Fiscal.
- Realizar el pago mensual del valor de sostenimiento.
- Informar a propietarios y arrendatarios de la afiliación a ASURBE.

### **ACUERDO 3. AFILIACIÓN E INVERSIÓN DE PH.**

La afiliación a ASURBE no tiene costo.

Solo se requiere un valor de sostenimiento mensual de \$ 500 por unidad privada (apto, casa, parcela, local, oficina), con un mínimo mensual de \$71.400 para PH de menos de 144 unidades privadas.

Descuentos por pago anticipado:

- Pago semestral: 10% de descuento
- Pago anual: 20% de descuento

**Nota 1:** Por política contable de ASURBE (5.4.2.), la factura se elaborará posterior al recibo del pago.

Este Acuerdo es el documento genera el compromiso de pagar su cuota de sostenimiento.

**Nota 2:** En caso de mora, ASURBE no realizará ningún cobro jurídico, ni causará intereses.

**ACUERDO 4. CANCELACIÓN DE LA AFILIACIÓN.** El Consejo de Administración de la PH podrá cancelar la afiliación a ASURBE en cualquier momento, informando con un mes de anticipación y deberá informar a su comunidad la fecha a partir de la cual no tendrán los beneficios de AfiliadosAsurbe.

**Nota 1. Vigencia.** Mientras la PH no notifique la cancelación de afiliación, se entenderá vigente.

**Nota 2.** ASURBE podrá cancelar la afiliación por no pago del sostenimiento.

**Nota 3. Reingreso.** Deberá pagar o hacer un acuerdo de pago de los valores de sostenimiento que adeudaba al momento del retiro.

**ACUERDO 5. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Cuando se generen situaciones no previstas y que no haya un consenso entre las partes afectadas, se recurrirá a terceros aceptados por las partes.

**ACUERDO 6. ACTUALIZACIÓN.** El presente reglamento podrá modificarse y ajustarse por ASURBE cuando sea pertinente, en cuyo caso se informará a los AfiliadosAsurbe.

**Estamos a su disposición para ser parte de su equipo de trabajo.**